



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2024/0576/ES (Spain)

Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinadas medidas de impulso de la evolución tecnológica de la televisión digital terrestre.

Fecha de recepción : 15/10/2024

Final del periodo de statu quo : 16/01/2025

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 2823

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0576/ES

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notifikation - Notifizierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifika - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Ne zahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késésket - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20242823.ES

1. MSG 001 IND 2024 0576 ES ES 15-10-2024 ES NOTIF

2. Spain

3A. SDG de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medioambiente
DG de MI y otras Políticas Comunitarias
Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación
Pza. del Marqués de Salamanca, 8, Madrid

3B. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones.

4. 2024/0576/ES - V00T - Telecomunicaciones

5. Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

determinadas medidas de impulso de la evolución tecnológica de la televisión digital terrestre.

6. Equipos de recepción de televisión digital terrestre

7.

8. El proyecto consta de preámbulo, 10 artículos, 5 Disposiciones Adicionales, 6 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria, y 3 Disposiciones Finales.

Se aprueba por el mismo también el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, que consta de 5 artículos y 3 anexos.

El artículo 1 aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre. El servicio de televisión digital terrestre se prestará en la banda de frecuencias de 470 a 694 MHz (canales radioeléctricos 21 a 48).

En el artículo 2 se regula el uso de los múltiples digitales de cobertura estatal y autonómica previstos en el plan técnico.

El artículo 3 establece que en el plan se recogen los canales radioeléctricos en los que se explotarán los ocho múltiples digitales de cobertura estatal o autonómica (RGE1, RGE2, MPE1, MPE2, MPE3, MPE4, MPE5 y MAUT), en cada una de las áreas geográficas previstas en el plan.

En el artículo 4 se determina el número de canales de televisión en cada múltiple digital de forma que cada uno de ellos, cualquiera que sea su ámbito de cobertura, tiene capacidad para integrar cuatro canales de televisión, en alta definición en el caso de los múltiples digitales con tecnología de transmisión conforme a la norma europea de telecomunicaciones EN 300 744 (DVB-T), y en ultra alta definición en el caso de los múltiples digitales con tecnología de transmisión conforme a la norma europea de telecomunicaciones EN 302 755 (DVB-T2) .

En el artículo 5 se establece que la evolución tecnológica de la TDT a la tecnología de transmisión de señales conforme a la norma europea de telecomunicaciones EN 302 755 (DVB-T2) se realizará en 2 fases:

En el artículo 6 se establece la distribución de los múltiples digitales y las actuaciones a realizar en la fase 1, y se establece que la cuarta parte de la capacidad que queda sobrante en el múltiple digital MPE5 será objeto de adjudicación a través de la convocatoria de concurso para el otorgamiento de una licencia para prestar el servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito estatal con resolución HD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

En el artículo 7, para la fase 2, para el establecimiento de la fecha en la que todos los múltiples digitales deberán evolucionar a los nuevos estándares tecnológicos, se establecen una serie de indicadores que se deberán utilizar, y se definen los valores a alcanzar en estos indicadores para fijar dicha fecha. Se establece que, una vez ejecutada esta fase 2, todos los múltiples digitales de la TDT, cualquiera que sea su ámbito de cobertura, emitirán utilizando tecnología de transmisión DVB-T2 y se reservará capacidad para que todos los canales de televisión integrados en los mismos puedan evolucionar a emisiones con resolución en ultra alta definición.

En el artículo 8 se establecen las características que deben tener los aparatos receptores de televisión digital terrestre, de forma que deberán disponer de interfaces abiertos, compatibles y que permitan la interoperabilidad.

El artículo 9 fija las especificaciones técnicas de las emisiones de televisión digital terrestre en alta definición.

El artículo 10 establece las especificaciones técnicas de las emisiones de televisión digital terrestre en ultra alta definición.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

La disposición adicional primera contempla las definiciones a los efectos de este real decreto y del Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre que se aprueba, en los términos definidos en el anexo III.

La disposición adicional segunda autoriza a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para resolver sobre los ajustes o adaptaciones técnicas, incluido el cambio de canales radioeléctricos, derivados de la coordinación internacional, por motivos de alcanzar una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico o para resolver los problemas de compatibilidad radioeléctrica, en particular, los que se pudieran producir durante la puesta en servicio de las estaciones emisoras.

La disposición adicional tercera se refiere a la llevanza del Registro de parámetros de información de servicio de la televisión digital terrestre y prevé su gestión, asignación y asignación.

La disposición adicional cuarta regula la información que se debe dar al usuario de los servicios de televisión digital terrestre en ultra alta definición.

La disposición adicional quinta se refiere a las emisiones técnicas experimentales de TDT.

9. El proyecto aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, y regula determinadas medidas de impulso de la evolución tecnológica de la televisión digital terrestre.

Durante los últimos años se está produciendo un intenso debate en Europa sobre la necesidad de la evolución tecnológica de la TDT para la introducción de las técnicas de codificación y modulación más avanzadas, que ofrecen una mayor eficiencia, robustez y flexibilidad, y en la mayoría de los Estados Miembros de la Unión Europea ya se están llevando a cabo emisiones de televisión digital terrestre con la tecnología de transmisión DVB-T2.

Una vez completado en España el cese de las emisiones de televisión digital terrestre en definición estándar (SD), y que desde el 14 de febrero de 2024 todas las emisiones de televisión digital terrestre son en alta definición (HD), mediante este proyecto se adoptan medidas para continuar avanzando en la incorporación de los nuevos estándares de innovación tecnológica en el servicio de televisión digital terrestre que permita disponer de un servicio moderno y actualizado tecnológicamente de televisión digital terrestre que se traduzca en la mejora en la eficiencia de uso del espectro radioeléctrico.

De esta manera, se planifica la evolución a estándares avanzados de televisión digital terrestre, incluyendo la tecnología de transmisión DVB-T2 que incrementa de manera importante la capacidad de régimen binario disponible en cada múltiple digital y que permite, por tanto, realizar un uso más eficiente del espectro.

Con el objetivo de favorecer la implantación de esta tecnología, y en particular la adaptación del parque de receptores de TV para poder recibir esta nueva tecnología, se establece una primera fase en la que se producirá la evolución de uno de los múltiples digitales a la tecnología de transmisión DVB-T2, en el que se emitirán canales de TV con resolución en ultra alta definición (UHD) en emisiones simultáneas, y una segunda fase que tiene como objetivo la evolución de todos los múltiples digitales de la televisión digital terrestre a los nuevos estándares tecnológicos. Para fijar la fecha de ejecución de la fase 2 se establecen una serie de indicadores que se deberán utilizar, y se define los valores a alcanzar para fijar dicha fecha.

Por otra parte, se incluyen otras medidas de impulso de la innovación tecnológica en los servicios audiovisuales televisivos, para favorecer la implantación de la ultra alta definición (UHD), y se establecen medidas para favorecer la evolución del parque de aparatos receptores de televisión digital terrestre para poder recibir las emisiones con los nuevos estándares tecnológicos.

En lo que se refiere al Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, el proyecto introduce las especificaciones técnicas de los transmisores de las estaciones de televisión digital terrestre para el caso de la utilización de la tecnología de transmisión de señales DVB-T2, mantiene la planificación de frecuencias contenida en el plan técnico nacional



aprobado por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, e introduce ajustes en los municipios incluidos en cada una de las 75 áreas geográficas en que se divide el territorio nacional a los efectos de la planificación de las frecuencias a utilizar por cada uno de los múltiples digitales.

10. Referencias de los textos de base:

11. No

12.

13. No

14. No

15. Sí

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea
Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535
email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu